

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1980.-

Y vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 3311/79, caratuladas "CAMARA DE PARANA s/vicepresidente / comunica causas pendientes de voto", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los informes producidos con fechas 30 de junio y 19 de noviembre del año en curso, / la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná ha regularizado sus tareas, con lo que han desaparecido las causas que dieran origen a las Resoluciones Nros. 681/79 y 271/80 de esta Corte.-

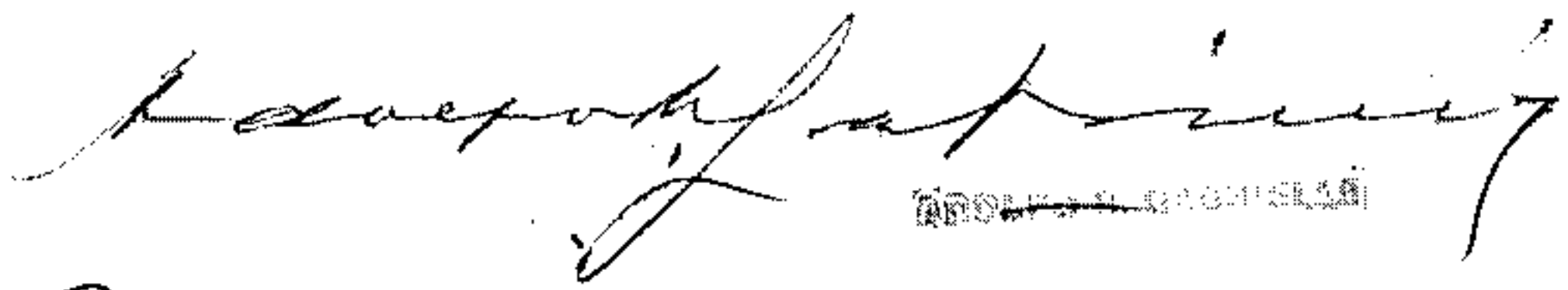
Que ello así, resulta innecesario mantener por más tiempo el control trimestral ordenado en la primera de las resoluciones ut supra citadas.-

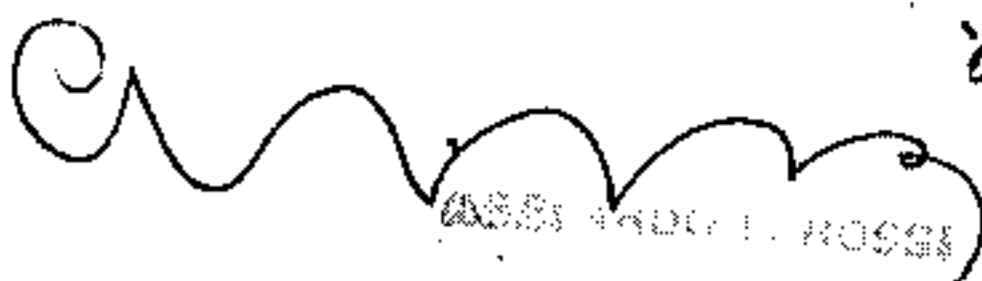
Por lo que,

SE RESUELVE:

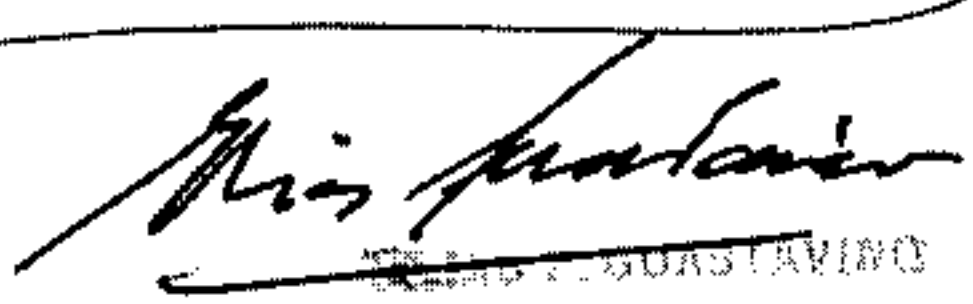
Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná que en lo sucesivo no deberá elevar trimestralmente las estadísticas de movimiento de expedientes en trámite ante este Tribunal como se le ordenara mediante Resolución N° 681/79 de esta Corte.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO ROGGI


ADOLFO ROGGI


PEDRO SORIA


LUIS MARIA


CESAR BLACK